

## **“Una constitución para los océanos”**

### ***Declaraciones de Tommy T.B. Koh, de Singapur, Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar***

El 10 de diciembre de 1982 hemos establecido un nuevo hito en la historia del derecho. Por primera vez en los anales del derecho internacional una Convención fue firmada por 119 países el mismo día en que fue abierta a la firma. No sólo el número de signatarios constituye un hecho notable; es igualmente importante que la Convención haya sido firmada por Estados pertenecientes a todas las regiones del mundo, de Norte a Sur y de Este a Oeste, por Estados ribereños, Estados sin litoral y Estados en situación geográfica desventajosa.

Cuando emprendimos el largo y arduo camino que debimos recorrer para elaborar una nueva Convención sobre el Derecho del Mar, que abarca 25 temas y cuestiones, muchos nos dijeron que nuestro objetivo era demasiado ambicioso e inalcanzable. Hemos demostrado que los escépticos estaban equivocados y hemos logrado aprobar una Convención que abarca todos los aspectos de los usos y recursos del mar.

Queda por saber si hemos alcanzado nuestro objetivo fundamental de elaborar una completa constitución para los océanos capaz de resistir el paso del tiempo. Mi respuesta es afirmativa y los motivos son los siguientes:

- La Convención promoverá el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, ya que reemplazará a una plétora de reivindicaciones contrapuestas de los Estados ribereños por límites universalmente aceptados del mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.
- El interés de la comunidad mundial en la libertad de navegación se verá realizado por los importantes acuerdos a que se ha llegado en relación con la condición jurídica de la zona económica exclusiva, el régimen de paso inocente por el mar territorial, el régimen de paso en tránsito por estrechos utilizados para la navegación internacional y el régimen de paso por vías marítimas archipelágicas.
- El interés de la comunidad en la conservación y utilización óptima de los recursos vivos del mar será promovido en virtud de la aplicación estricta de las disposiciones de la Convención relativas a la zona económica exclusiva.

---

*Texto adoptado de las declaraciones formuladas por el Presidente los días 6 y 11 de diciembre de 1982 en el último período de sesiones de la Conferencia, celebrado en Montego Bay.*

- La Convención contiene nuevas e importantes normas sobre la protección y preservación del medio marino de la contaminación.
- La Convención contiene nuevas normas sobre investigación científica marina que establecen un equilibrio equitativo entre los intereses del Estado investigador y los del Estado ribereño en cuya zona económica o plataforma continental se haya de realizar la investigación.
- El sistema obligatorio de solución de controversias establecido en la Convención fomentará el interés de la comunidad mundial en la solución pacífica de las controversias y la prevención del uso de la fuerza en la solución de controversias entre los Estados.
- La Convención ha logrado reflejar en instituciones y arreglos justos y viables el principio de que los recursos de los fondos marinos profundos constituyen el patrimonio común de la humanidad.
- Aunque diste de lo ideal, encontramos en todo caso en la Convención elementos de equidad internacional, como la distribución de los ingresos obtenidos de la plataforma continental más allá de las 200 millas, la concesión a los Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa de acceso a los recursos vivos de las zonas económicas exclusivas de sus Estados vecinos, la relación entre los pescadores ribereños y los pescadores de mar adentro y la distribución de los beneficios que se han de obtener de la explotación de los recursos de los fondos marinos profundos.

Desearía destacar las principales ideas que encontré en las declaraciones que formularon las delegaciones en Montego Bay.

En primer lugar, se ha señalado que la Convención no satisface plenamente los intereses y objetivos de ningún Estado. Con todo, se expresó la opinión de que representa un logro monumental de la comunidad internacional, sólo superado por la Carta de las Naciones Unidas. La Convención es el primer tratado general que abarca prácticamente todos los aspectos de los usos y recursos de los mares y océanos y ha logrado armonizar los intereses contrapuestos de todas las naciones.

La segunda idea que surge de las declaraciones formuladas es que las disposiciones de la Convención están estrechamente relacionadas entre sí y constituyen un todo indisoluble. Por lo tanto, los Estados no pueden elegir lo que les guste y hacer caso omiso de lo que no les guste. Se afirmó también que derechos y obligaciones son inseparables y que no es posible reivindicar derechos con arreglo a la Convención si no se está dispuesto a asumir las obligaciones correspondientes.

La tercera idea que se ha expresado es que esta Convención no es un instrumento de codificación. El argumento de que, con la excepción de la Parte XI, la Convención codifica derecho consuetudinario o refleja la práctica internacional vigente es objetivamente incorrecto y jurídicamente insostenible. El régimen del paso en tránsito por los estrechos utilizados para la navegación internacional y el régimen de paso por las vías marinas archipelágicas son dos ejemplos de los muchos conceptos innovadores que contiene la Convención. Incluso el artículo 76, que se refiere a la plataforma continental, incorpora nuevas normas

jurídicas, pues ha hecho extensivo el concepto de plataforma continental al talud continental y a la emersión continental. Esta concesión hecha a los Estados de ancho margen tenía como contrapartida el acuerdo de compartir los ingresos derivados de la plataforma continental más allá de las 200 millas. Creo, pues, que el Estado que no sea parte en la Convención no puede invocar los beneficios del artículo 76.

La cuarta idea se refiere a la legalidad del intento de explotar los recursos de la Zona internacional de los fondos marinos y oceánicos. Oradores pertenecientes a todos los grupos regionales y grupos de intereses dijeron que la doctrina de la libertad de la alta mar no sirve de base jurídica para que un Estado conceda derechos exclusivos sobre un sitio minero en la Zona internacional de los fondos marinos. Muchos aducen que el artículo 137 de la Convención ha pasado a formar parte del derecho internacional consuetudinario al mismo nivel que la libertad de navegación. La tentativa de cualquier Estado de explotar los recursos de los fondos marinos profundos fuera del marco de la Convención dará lugar, por consiguiente, a la condena de toda la comunidad internacional y entrañará graves consecuencias políticas y jurídicas. Todos los oradores hicieron un sincero llamamiento a los Estados Unidos para que reconsideraran su posición. A lo largo de toda su historia los Estados Unidos han apoyado el desarrollo progresivo del derecho internacional y pugnado por el imperio del derecho en las relaciones entre los Estados. La actitud del actual Gobierno de los Estados Unidos respecto de esta Convención es inexplicable a la luz de su historia, de sus intereses concretos en cuanto al derecho del mar y del papel de vanguardia que han desempeñado en la negociación de las numerosas fórmulas de transacción que hicieron posible este tratado.

Una última idea que surge de los discursos se refiere a la Comisión Preparatoria. Al haber firmado la Convención el número requerido de Estados, la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar dará comienzo a sus trabajos. La Comisión tendrá que aprobar las normas y procedimientos necesarios para la aplicación de la resolución II de la Conferencia, relativa a los primeros inversionistas. Entre otras cosas, redactará las normas, reglamentos y procedimientos detallados para la extracción de minerales de los fondos marinos. Si la Comisión realiza sus trabajos en forma eficaz, objetiva y práctica, dispondremos de un sistema viable para la extracción de minerales de los fondos marinos. Esto alentará a quienes optaron por mantenerse al margen a acercarse y dar su apoyo a la Convención. Si, por el contrario, la Comisión Preparatoria no realiza sus trabajos en forma eficaz, objetiva y práctica, todos nuestros esfuerzos de los 14 últimos años habrán sido en vano.

En su memoria sobre la labor de las Naciones Unidas (A/37/1), de 7 de septiembre de 1982, el Secretario General señaló lo siguiente:

“Hemos visto, en el caso del derecho del mar . . . , qué notables resultados pueden lograrse en negociaciones bien organizadas en el marco de las Naciones Unidas, incluso respecto de las cuestiones más complejas . . .”

Tal vez sea útil individualizar algunas de las características del proceso de negociación de esta Conferencia que resultaron productivas y extraer algunas lecciones de la experiencia que ha dejado.

En primer lugar, cabe mencionar la importancia que reviste lograr un consenso sobre las cuestiones de fondo en las cuales los Estados tengan importantes intereses. La Conferencia, sensatamente, ha resistido la tentación de someter a votación las propuestas de carácter sustantivo, ya que quienes votasen en contra de ellas naturalmente no se sentirían obligados. Sin embargo, el procedimiento de consenso requiere que todas las delegaciones, tanto las que están en la mayoría como las que están en la minoría, procuren de buena fe dar cabida a los intereses de los demás.

En segundo lugar, la Conferencia decidió sensatamente que el método del acuerdo global no impediría que los 25 temas y cuestiones fueran asignados a distintos foros de negociación, a condición de que los resultados se consolidaran de manera de formar un todo inseparable.

En tercer lugar, el sistema de grupos contribuyó a los trabajos de la Conferencia al ayudar a las delegaciones a determinar sus posiciones y permitir que se celebrasen negociaciones entre grupos con intereses contrapuestos. En todo caso, hay que utilizarlo con flexibilidad para impedir que una actitud rígida paralice el proceso de negociación.

En cuarto lugar, las negociaciones de la Conferencia no habrían podido culminar con éxito si no hubiésemos procedido en forma gradual a encuadrar el proceso en marcos cada vez más reducidos. Es evidente que no puede haber negociaciones serias en un órgano integrado por 160 delegaciones.

En quinto lugar, son útiles las comisiones principales, los grupos oficiales de negociación, los grupos oficiosos de negociación e incluso los grupos de negociación convocados en forma privada. En general, cuanto más oficioso sea un grupo de negociación, mayores serán las probabilidades de que logre avanzar en sus trabajos. Algunos de los problemas más difíciles con que tropezó la Conferencia se resolvieron en grupos de negociación convocados privadamente, como el Grupo Evensen y el Grupo Castañeda.

En sexto lugar, el Comité de Redacción y sus grupos lingüísticos desempeñaron una función de suma importancia en el proceso de negociación. Gracias a su ardua labor, tenemos un tratado en seis idiomas y no seis tratados en seis idiomas.

En séptimo lugar, el desempeño de las autoridades de una conferencia puede contribuir en gran medida a su éxito o su fracaso. En nuestro caso, tuvimos la enorme fortuna de que los miembros del Colegio trabajaran bien como equipo. La Conferencia bien podría haberse empantanado en alguna de sus muchas crisis si los miembros del Colegio no hubiesen estado unidos o hubiesen dejado de impartir dirección a la Conferencia.

En octavo lugar, la Secretaría desempeñó un importante papel en los trabajos de la Conferencia. Los funcionarios de la Secretaría, bajo

la hábil dirección del Representante Especial del Secretario General, prestaron no sólo excelentes servicios a la Conferencia, sino también asistencia a su Presidente y a los Presidentes de las diversas comisiones o grupos que participaron en las negociaciones. Querría aprovechar esta oportunidad para agradecer al Sr. Bernardo Zuleta y a su leal Representante Adjunto, Sr. David Hall.

En noveno lugar, querría también expresar mi reconocimiento por la función desempeñada por organizaciones no gubernamentales tales como el Grupo Neptuno, que prestaron a la Conferencia tres útiles servicios, trajeron expertos independientes para que se reunieran con las delegaciones, lo que nos permitió contar con una fuente independiente de información sobre cuestiones técnicas, prestaron asistencia a representantes de países en desarrollo a fin de salvar la disparidad técnica entre ellos y sus colegas procedentes de países desarrollados y, por último, nos dieron la oportunidad de reunirnos fuera de la Conferencia, en un clima más relajado, para examinar algunas de las cuestiones más difíciles que habrá que resolver.

La Convención, si bien se compone de una serie de transacciones, forma un todo inseparable. Por ello no prevé la posibilidad de que se formulen reservas y por ello los Estados no pueden escoger lo que les guste y dejar de lado lo que no les guste. En derecho internacional, al igual que en el interno, los derechos y las obligaciones son inseparables. Por lo tanto, desde el punto de vista jurídico no es posible reivindicar derechos en virtud de la Convención si no se está dispuesto a asumir las obligaciones correspondientes.

Que ninguna nación desbarate este logro memorable de la comunidad internacional.

No puedo concluir sin recordar una vez más nuestra deuda colectiva para con dos hombres, Hamilton Shirley Amerasinghe [ex Presidente de la Conferencia] y Arvid Pardo [ex Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas]. Arvid Pardo aportó dos ideas seminales a nuestro trabajo; en primer lugar, que los recursos de los fondos marinos profundos constituyen el patrimonio común de la humanidad y, en segundo lugar, que todos los aspectos de los espacios oceánicos están relacionados entre sí y deben considerarse como un todo inseparable. Shirley Amerasinghe dirigió nuestras actividades desde 1968 hasta su intempestivo fallecimiento en 1979.

En última instancia, creo el éxito de esta Conferencia se debe a que en ella se reunió una "masa crítica" de colegas que eran destacados abogados y negociadores. Tuvimos éxito porque no consideramos a nuestros interlocutores en las negociaciones enemigos a quienes había que derrotar. Pensábamos en las cuestiones que se examinaban como obstáculos comunes que debían superarse. Trabajamos no sólo para promover los intereses nacionales de cada uno, sino también para materializar nuestro sueño común de redactar una constitución para los océanos.

Hemos fortalecido las Naciones Unidas al demostrar que, si existe la voluntad política necesaria, las naciones pueden utilizar la Organi-

zación como centro para armonizar sus actos. Hemos probado que con una dirección y gestión adecuadas las Naciones Unidas pueden constituir un eficaz foro para la negociación, incluso de las cuestiones más complejas. Celebramos hoy el triunfo del imperio del derecho y del principio de la solución pacífica de las controversias. Por último, celebramos la solidaridad de la humanidad y la realidad de la interdependencia entre las naciones, simbolizadas por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.